ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 259

LA LIGUA, 30 ENE 2026

MAT.: Declara desierta la LICITACIÓN PÚBLICA **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4°Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5°Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6°D.A. N°7083 de fecha 21.08.2025 que autoriza y aprueba el Proceso de licitación Pública 2784-19-LQ25 con sus respectivas Bases Administrativas generales y antecedentes que forman parte del proceso.
7° D.A. N°8840 de fecha 07.11.2025 que autoriza, aprueba y modifica fecha de Adjudicación del proceso de licitación pública N° 2784-19-LQ25.
8° D.A. N°9472 de fecha 05.12.2025 que autoriza, aprueba y modifica fecha de Adjudicación del proceso de licitación pública N° 2784-19-LQ25.
9° Acta de Apertura de fecha 22.01.26.
10° D.A. N°10121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
11°D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, debe ejecutar el proyecto denominado **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA".**

2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuará el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 259

LA LIGUA, 30 ENE 2026

3. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl, y de acuerdo a lo establece el Artículo 9° de la Ley N°19.886 y su Reglamento: El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

4. Informe de apertura técnica de fecha 22.01.26. la Comisión Técnica de Evaluación que declara Inadmisibles las ofertas presentadas por incumplimiento a las bases administrativas.

5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **DECLÁRESE DESIERTO** el proceso de **Licitación PÚBLICA ID N°2784-19-LQ25** para la ejecución del proyecto denominado **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**, según lo estipulado en el Artículo 9° de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento; por no dar cumplimiento a las Bases.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FLV / EOO/ epd

RECIBIDO 26 ENE 2026 CONTROL A.M. P.M. 10:50

RECIBIDO 13:54 29 ENE 2026 ALCALDIA A.M. PM

RECIBIDO 16:12 29 ENE 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 29 ENE 2026 CONTRALORIA LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

ID Nº 2784-19-LQ25

Nombre de la Licitación : "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

Mandante : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 01 de octubre de 2025 a las 10:01 horas.

I.1.- Empresas que Ofertaron por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. APARCADERO PROVINCIAL LTDA.
2. CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SPA. EN ADELANTE **INFRACTORES SPA.**

II.- DE LA OFERTA

II.-1. A.-DOCUMENTOS ANEXOS

"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"				
			APARCADERO PROVINCIAL LTDA	INFRACTORES SPA
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS				
PERSONA NATURAL				
a)	FORMULARIO ANEXO 1 A Ó 1B	FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE	CUMPLE	CUMPLE
b)	FORMULARIO ANEXO 2	DECLARACION SIMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	FORMULARIO ANEXO 3	DECLARACION DE INHABILIDADES	CUMPLE	CUMPLE
d)	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES COMERCIALES		CUMPLE	CUMPLE
e)	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES		CUMPLE	CUMPLE
f)	CERTIFICADO DE DEUDA DE LA TGR		CUMPLE	OBSERVACION N°1
g)	COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE	CUMPLE
j)	CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDADES	SII	CUMPLE	CUMPLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"				
			APARCADERO PROVINCIAL LTDA	INFRACTORES SPA
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS				
PERSONA JURIDICA				
a)	CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL OFERENTE		CUMPLE	CUMPLE
b)	CERTIFICADO QUE IDENTIFIQUE EL O LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA		CUMPLE	CUMPLE
c)	COPIA DEL RUT DE LA EMPRESA		CUMPLE	CUMPLE
UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)				
a)	INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIONTEMPORAL DE PROVEEDORES (U.T.P.)		NO APLICA	NO APLICA
b)	CADA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE LA U.T.P. DEBERA PRESENTAR LOS ANTECEDENTES GENERALES		NO APLICA	NO APLICA

OBSERVACIÓN N°1:

El oferente **INFRACTORES SPA**, revisados los antecedentes administrativos presentados, acompañó Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República, en el cual se consigna que mantiene deuda vigente, correspondiente a "Total Deuda No Vencida Liquidada" por un monto de $44.617.800.

Que, conforme a lo establecido en el punto 16.1.1 de las Bases Administrativas, los oferentes deben presentar Certificado de Deuda de la Tesorería General de la República, señalándose expresamente que en caso de registrar deudas impagas o pendientes, la Comisión de Apertura y/o Evaluación declarará la oferta inadmisible.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los puntos 13 y 15 de las Bases Administrativas, las ofertas que no cumplan con los antecedentes administrativos exigidos serán declaradas inadmisibles.

En consecuencia, al constatarse que el oferente mantiene deuda ante la Tesorería General de la República, no cumple con un requisito administrativo obligatorio, por lo que esta Comisión declara inadmisible su oferta por incumplimiento de las Bases Administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

II.-1. C.-PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA TECNICA			APARCADERO PROVINCIAL LTDA
a)	FORMULARIO ANEXO N°4	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	CUMPLE
b)	FORMULARIO ANEXO N°5	DESCRIPCION DEL RECINTO	CUMPLE
c)	FORMULARIO ANEXO N°6	PROPUESTA TECNICA	CUMPLE
d)	FORMULARIO ANEXO N° 7	OPERACIÓN DEL RECINTO Y SERVICIO	CUMPLE
e)	FORMULARIO ANEXO N°8	DECLARACION DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD	CUMPLE
f)	PATENTE MUNICIPAL		CUMPLE

Por lo anterior, se ha realizado observaciones en la propuesta técnica presentada al portal por el oferente.

II.-1. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONOMICA			APARCADERO PROVINCIAL LTDA
a)	FORMULARIO ANEXO N°9	CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACION	CUMPLE
b)	FORMULARIO ANEXO N°10	SUSTENTABILIDAD E INCLUSION	OBSERVACION N°2
c)	FORMULARIO ANEXO N° 11	OFERTA ECONOMICA	CUMPLE

OBSERVACIÓN N°2:

El oferente **APARCADERO PROVINCIAL LTDA**., revisados los antecedentes ingresados por el oferente en el portal Mercado Público, se verificó que no fue presentado el Formulario Anexo N°10 "Sustentabilidad e inclusión", documento exigido expresamente en el punto 16.3 de las Bases Administrativas como parte integrante y obligatoria de la Propuesta Económica.

Que, conforme a lo dispuesto en los puntos 9 y 13 de las Bases Administrativas, la oferta debe presentarse en forma íntegra, comprendiendo la totalidad de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos requeridos, estableciéndose expresamente que la falta de presentación de cualquiera de ellos constituye causal suficiente para declarar inadmisible la propuesta.

En este contexto, la omisión señalada implica que el oferente no dio cumplimiento al ingreso completo de su oferta económica, configurándose una oferta incompleta, que impide su correcta e íntegra evaluación, vulnera el principio de sujeción estricta a las bases y afecta la debida aplicación de la pauta de evaluación.

En consecuencia, esta Comisión declara inadmisible la oferta, por incumplimiento de las Bases Administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y demás antecedentes que rigen la Licitación Pública **ID N° 2784-19-LQ25**, denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**, y en atención al análisis efectuado por la Comisión Evaluadora, se deja constancia que, de acuerdo a lo expuesto en las observaciones precedentes, las ofertas presentadas no cumplen íntegramente con los requisitos administrativos y/o económicos exigidos, configurándose causales de inadmisibilidad.

En consecuencia, y al no existir ofertas admisibles que permitan continuar válidamente con el proceso de evaluación y eventual adjudicación, esta **Comisión Evaluadora** declara insuficiente el proceso licitatorio y, en virtud de ello, declarar desierta la licitación, por no contar con propuestas que se ajusten a las Bases Administrativas ni a los objetivos de la contratación.

En este contexto, a continuación, se presenta el cuadro resumen de admisibilidad de las ofertas recibidas:

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• **No hay**	• APARCADERO PROVINCIAL LTDA. • CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SPA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA * SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION * DIRECTOR

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

MARIO ZAMORA VALDEBENITO
PROFESIONAL SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
PROFESIONAL SECPLA

La Ligua,22 de enero de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8840

LA LIGUA, 07 NOV 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº36/2024 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Decreto N°661 Reglamento de compras públicas.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, se encuentra ejecutando el proceso de Licitación Pública ID Nº2784-19-LQ25 por la ejecución del proyecto "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA", el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.

2. Que la Comisión Técnica de Evaluación, ha considerado en el proceso de evaluación la necesidad de ampliar los plazos establecidos, para efectuar una revisión más exhaustiva de las ofertas, pudiendo considerarse la realización de Foro Inverso.

3. Que, una vez efectuado el proceso de Evaluación, con posterioridad se debe presentar al Concejo Municipal la propuesta de la empresa adjudicada.

4. Que, el punto 11.2 de las bases administrativas contempla la posibilidad de modificar plazos; específicamente, su párrafo séptimo, donde se establece que "La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl." Por lo tanto no se vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, al estar esta facultad contemplada.

5. Que, es importante señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, reflejada en dictámenes como el N° 61.059 de 2011, N° 20.306 de 2012, N° 19.557 de 2013 y N° 15.380 de 2013, ha establecido que, a menos que exista una disposición legal que indique lo contrario, los plazos fijados por la ley para los trámites y decisiones de la Administración no son perentorios. Estos plazos tienen como objetivo asegurar un buen orden administrativo en el ejercicio de las funciones de los órganos públicos. Por lo tanto, el vencimiento de estos plazos no conlleva automáticamente la caducidad o invalidación del acto correspondiente, pudiendo la fecha de adjudicación ser modificada sin afectar la validez de las actuaciones relacionadas, siempre que se formalice debidamente.

6. Que, el hecho de establecer un nuevo plazo para la adjudicación no representa un vicio en el procedimiento licitatorio, dado que la adjudicación aún no se ha formalizado oficialmente en el portal www.mercadopublico.cl. Además, como este nuevo plazo se aplica a todos los oferentes, no se vulnera el principio de igualdad entre ellos. Por lo tanto, es completamente válido modificar el plazo de adjudicación antes de informar sobre el resultado en el portal mencionado.
Para mayor abundamiento, al establecer un nuevo plazo para la adjudicación no se está afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la documentación presentada por cada oferente dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.

7. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y MODIFIQUESE** la fecha de Adjudicación del proceso de Licitación Pública ID Nº2784-19-LQ25, el cual se efectúa según lo estipulado en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento, (Ley de Compras Públicas), para la ejecución del Proyecto del proyecto "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA" según se establece en la ficha de bases de licitación del portal www.mercadopublico.cl, en los siguientes términos;

Plazo máximo de Adjudicación inicial en Ficha de Licitación	:	20 de noviembre 2025
Nuevo plazo **máximo** de Adjudicación	:	12 de diciembre 2025

2º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV / MIIG / FVL / MMJ/MPMA/mmj

EXAMINADO
13 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
09 DIC 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 9472

LA LIGUA, 05 DIC 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº36/2024 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas; 6°D.A. Nº1135/24 que designa subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, se encuentra ejecutando el proceso de Licitación Pública ID Nº2784-19-LQ25 por la ejecución del proyecto "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA", el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.

2. Que la Comisión Técnica de Evaluación, ha debido postergar el proceso, debido a la recarga de trabajo que se ha suscitado el último mes, considerando en el proceso de evaluación, la necesidad de ampliar los plazos establecidos para efectuar una revisión más exhaustiva de las ofertas, pudiendo considerarse la realización de Foro Inverso.

3. Que, una vez efectuado el proceso de Evaluación, con posterioridad se debe presentar al Concejo Municipal la propuesta de la empresa adjudicada.

4. Que, el punto 11.2 de las bases administrativas contempla la posibilidad de modificar plazos; específicamente, su párrafo séptimo, donde se establece que "La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl." Por lo tanto no se vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, al estar esta facultad contemplada.

5. Que, es importante señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, reflejada en dictámenes como el N° 61.059 de 2011, N° 20.306 de 2012, N° 19.557 de 2013 y N° 15.380 de 2013, ha establecido que, a menos que exista una disposición legal que indique lo contrario, los plazos fijados por la ley para los trámites y decisiones de la Administración no son perentorios. Estos plazos tienen como objetivo asegurar un buen orden administrativo en el ejercicio de las funciones de los órganos públicos. Por lo tanto, el vencimiento de estos plazos no conlleva automáticamente la caducidad o invalidación del acto correspondiente, pudiendo la fecha de adjudicación ser modificada sin afectar la validez de las actuaciones relacionadas, siempre que se formalice debidamente.

6. Que, el hecho de establecer un nuevo plazo para la adjudicación no representa un vicio en el procedimiento licitatorio, dado que la adjudicación aún no se ha formalizado oficialmente en el portal www.mercadopublico.cl. Además, como este nuevo plazo se aplica a todos los oferentes, no se vulnera el principio de igualdad entre ellos. Por lo tanto, es completamente válido modificar el plazo de adjudicación antes de informar sobre el resultado en el portal mencionado.
   Para mayor abundamiento, al establecer un nuevo plazo para la adjudicación no se está afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la documentación presentada por cada oferente dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.

7. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y MODIFIQUESE** la fecha de Adjudicación del proceso de Licitación Pública ID Nº2784-19-LQ25, el cual se efectúa según lo estipulado en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento, (Ley de Compras Públicas), para la ejecución del Proyecto del proyecto "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA", según se establece en la ficha de bases de licitación del portal www.mercadopublico.cl, en los siguientes términos;

Plazo máximo de Adjudicación inicial en Ficha de Licitación	:	12 de diciembre 2025
Nuevo plazo máximo de Adjudicación	:	12 de enero 2026

2º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

17 DIC 2025

MARIA ALEJANDRA ALVAREZ MORAGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE(S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV / MAAM / FVL / NZV / MJMJ / MPMA/rmmj

EXAMINADO
09 DIC 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORIA MUNICIPAL LA LIGUA

Resumen de ofertas

Buscar por Rut:

Rut Proveedor	Proveedor	Nombre Oferta	Total Oferta	Estado	Anexos
77.127.921-K	APARCADERO PROVINCIAL LIMITADA	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHI CULOS		Rechazada	Declaración Jurada, Información Proveedor, Anexos Administrativos, Anexos Técnicos, Anexos Económico, Garantías
77.377.106-5	CCVI	Concesión de Aparcadero Municipal Comuna de La Ligua		Rechazada	Declaración Jurada, Información Proveedor, Anexos Administrativos, Anexos Técnicos, Anexos Económico, Garantías

Pág. 1

Resumen de ofertas

Buscar por Rut:

Rut Proveedor	Proveedor	Nombre Oferta	Total Oferta	Estado	Anexos
77.127.921-K	APARCADERO PROVINCIAL LIMITADA	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHI CULOS		Rechazada	Declaración Jurada · Información Proveedor · Anexos Administrativos · Anexos Técnicos · Anexos Económico · Garantías
77.377.106-5	CCVI	Concesión de Aparcadero Municipal Comuna de La Ligua		Rechazada	Declaración Jurada · Información Proveedor · Anexos Administrativos · Anexos Técnicos · Anexos Económico · Garantías

Pág. 1